

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00291-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Innominado
MUNICIPIO:	MERCADERES - CAUCA
VEREDA:	Salida Norte
MATRICULA INMOBILIARIA:	1289905
CEDULA CATASTRAL:	19450000300010224000
ÁREA:	225 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto A1 en línea quebrada que pasa por el punto A2 en dirección suroriente hasta llegar al punto 367780 en una distancia de 31,72 metros colinda con la vía Salida a Quindiqui. (Según cartera de campo y acta de colindancia)..
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 367780 en línea recta en dirección sur, hasta llegar al punto 367779 en una distancia de 6,01 metros colinda con camino de herradura salida a Quindiqui. (Según cartera de campo y acta de colindancia). Sigue al suroeste en línea recta desde el punto 367779 hasta llegar al punto 367781 en una distancia de 5,5 metros colinda con el predio de Renulfo Erazo. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
SUR:	Partiendo desde el punto 367781 en línea recta que pasa por el punto E2 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto E1 en una distancia de 32,77 metros colinda con el predio de Renulfo Erazo. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto E1 en línea semirecta que pasa por los puntos C1P, C1 en dirección norte, hasta llegar al punto A1 en una distancia de 9,21 metros colinda con el predio de María Oliva Imbachi. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 130 de fecha 5 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas